



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nota N° ¹⁰⁸ /2016.-
Letra: Mun. U.

USHUAIA, 25 JUL 2016

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir adjunto a la presente, Acta registrada bajo el N° 10496/2016, mediante la cual se da continuidad al contrato celebrado en fecha 07 de marzo de 2016, registrado bajo el N° 10126, referente al otorgamiento en concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, a partir del día 06 de julio de 2016, y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.-

f

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	27/07/16 Hs. 11:07
Numero:	1171 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Dn. PINO Juan Carlos

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 10496
20 JUL 2016
Ushuaia
Dr. Fernando Arnés VERA
Director Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

“2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Walter VUOTO, en adelante LA CONCEDENTE y USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, representada en este acto por el Sr. Darío Alejandro GARRIBIA, DNI 30.969.315 en su carácter de Presidente del Directorio según decreto municipal 897/16, en adelante UISE, ambas con domicilio legal en San Martín N° 660 de esta ciudad de Ushuaia, por una parte, y AUTOBUSES SANTA FE S.R.L., representada por su apoderado Dn. Ricardo KRUSE con domicilio legal en calle Gobernador Candiotti N° 2141 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en adelante EL CONCESIONARIO, suscriben la presente Acta Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA CONCEDENTE y el CONCESIONARIO acuerdan a partir del 6 de Julio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la continuidad de la actividad objeto del contrato celebrado en fecha 8 de octubre de 2009 registrado bajo n°4888, el suscripto en fecha 27 de diciembre de 2013 registrado bajo n° 8007 y el registrado bajo el n° 10126 de fecha 7 de marzo de 2016 a saber, el otorgamiento en concesión de la explotación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, en el marco de la Ordenanza Municipal N° 5020 promulgada mediante Decreto Municipal N° 158/2016, en todo aquello que no se oponga al presente -----

SEGUNDA: EL CONCESIONARIO cumplirá el servicio con dieciséis (16) micro-ómnibus, los cuales se encontraran debidamente habilitados y con su revisión técnica obligatoria vigente y serán las unidades que actualmente prestan el servicio en la ciudad. El servicio se prestará sobre los recorridos y diagramas vigentes en los contratos antes enunciados.-----

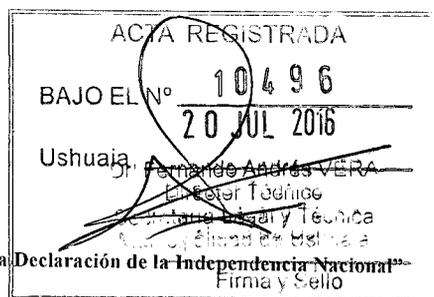
TERCERA: EL CONCEDENTE elevará, a partir del día de la fecha , la suma fija dispuesta en la cláusula tercera del contrato registrado n° 10126 a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 40.200,00) por cada una de las unidades afectadas al servicio por parte de EL CONCESIONARIO, quedando explicito que tal suma es sin perjuicio de la que aporta el sistema de subsidios del transporte público de pasajeros el Estado Nacional. Este aporte es no reintegrable y formará parte de los fondos que EL CONCESIONARIO destinará al pago de salarios y mantenimiento de unidades. Dichos importes deberán ser cancelados mensualmente por EL CONCEDENTE dentro de las 72 hs de haber exhibido EL CONCESIONARIO los certificados de pólizas vigentes correspondientes a Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), seguros vigentes vehiculares y personales y nómina del personal que le pertenece y Formulario A.F.I.P. 931. Sera

Ricardo Kruse
Apoderado
Autobuses Santa Fe S.R.L.

Walter C.R. Vuoto
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia



"2016.- Año del Bicentenario de la

Declaración de la Independencia Nacional"
Firma y Sello

obligación del concesionario aportar toda la información necesaria para el calculo del pago del subsidio y la compensación de tasas y contribuciones municipales.----

CUARTA: Las partes acuerdan que la suma fija establecida en la cláusula TERCERA será revisada y modificada si el Concejo Deliberante no aprobare la actualización de tarifa prevista en la cláusula siguiente.-----

QUINTA: El valor de la tarifa se mantendrá en \$ 6,80, conservándose los beneficios dispuestos por demás normativa vigente. EL CONCESIONARIO se reserva el derecho de presentar ante EL CONCEDENTE un análisis de costos de operación del servicio contratado, a los efectos de fundamentar una eventual solicitud de incremento de la misma, asumiendo EL CONCEDENTE -frente a dicha circunstancia- la obligación de arbitrar y agotar inmediatamente y sin dilación, todos los medios de que disponga para iniciar y completar el proceso administrativo propio de su competencia que deberá culminar con la elevación del pedido al Concejo Deliberante, una vez concluido el receso propio de este cuerpo legislativo. -----

SEXTA: EL CONCEDENTE, ratifica lo expresado en el 2º párrafo de la cláusula QUINTA del acuerdo celebrado el 06/03/2016 y, por tanto, asume la obligación de transferir, a través de UISE y al vencimiento del presente, la totalidad de los contratos de trabajo que tiene EL CONCESIONARIO con sus empleados, confirmando, pues, que garantiza la continuidad laboral de dichos empleados del CONCESIONARIO respetando su categoría profesional, sueldo y antigüedad; quedando a la fecha de vencimiento del presente acuerdo dicho personal a disposición de EL CONCEDENTE y a cargo de UISE. EL CONCESIONARIO deberá responder por los débitos laborales existentes a la fecha de finalización de la presente prórroga: las liquidaciones salariales, contribuciones patronales, sindicales, etc. que correspondieren, siendo obligado directo y excluyente en caso de incumplimiento alguno.-----

SEPTIMA: EL CONCEDENTE se obliga, a través de UISE, a ratificar en el Ministerio de Trabajo de la Provincia, en un plazo razonablemente previo al vencimiento del presente, la obligación asumida en la cláusula SEPTIMA de transferir bajo su órbita la totalidad de los contratos de trabajo que tiene EL CONCESIONARIO con sus empleados, con el objeto de garantizar la continuidad laboral de los mismos. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan que como resultado de la prestación brindada hasta la fecha, se le han impuestos al CONCESIONARIO multas que se encuentran apeladas ante la jurisdicción pertinente. Asimismo LA CONCEDENTE manifiesta poseer en trámite, en concepto de subsidios devengados y reclamos

Ricardo K...
Apoderado
Autobuses Santa Fe S.R.L.

[Signature]
LTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2016.- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 10496
Ushuaia, 20 JUL 2016
Dr. Fernando Andrés VERA
Director de Estudios
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

varios por contratos anteriores al Acta Acuerdo del 6 de marzo del corriente, una suma a determinar. En aras de preservar la paz social, las partes acuerdan al momento de quedar firme la instancia judicial pendiente que las deudas reciprocas se compensaran hasta la concurrencia los montos existentes previo a la finalización del presente acuerdo.-----

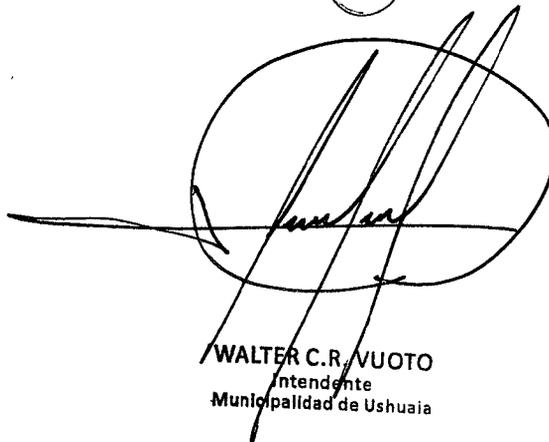
NOVENA: Mas allá de lo estipulado en la Clausula 11va. del contrato registrado bajo nro. 8007, las partes acuerdan la necesidad de trabajar conjuntamente, con prudencia y sentido común, en la rápida solución de los problemas en la prestación que generasen las condiciones climáticas excepcionales de la temporada invernal, a fin de minimizar las salidas de servicio de unidades por intransitabilidad de la red vial ante fenómenos climático-----

DECIMA: Las partes acuerdan que en caso de conflicto se prorrogará la jurisdicción en los tribunales ordinarios del distrito judicial sur de la ciudad de Ushuaia.-----

En la ciudad de Ushuaia, el día 19 de julio de 2016 se suscribe la presente por los mencionados en tres ejemplares a un mismo efecto y tenor.


Ricardo Knuse
Apoderado
Autobuses Santa Fe S.R.L.


GARRIBIA DARIO


WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia